



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00273 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	-Industrias Greco Romana S.A.
Demandado	-SYC Multiproyectos S.A.S.
Decisión	Decreta medidas cautelares

Como quiera que lo solicitado por la parte actora deviene procedente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 466, 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la entidad demandada **SYC Multiproyectos S.A.S.** -NIT. 900.925.320-7, en los productos financieros de la entidad bancaria **Bancolombia S.A.**, que se relacionan a continuación:

- Cuenta corriente N° 242530 –Bancolombia S.A.-
- Cuenta corriente N° 001077 –Bancolombia S.A.-
- Cuenta de ahorros N° 001075 –Bancolombia S.A.-
- Cuenta de ahorros N° 000479 –Bancolombia S.A.-
- Cuenta de ahorros N° 001076 –Bancolombia S.A.-

Segundo: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la entidad demandada **SYC Multiproyectos S.A.S.** -NIT. 900.925.320-7, en los productos financieros de la entidad bancaria **Banco Davivienda S.A.** que se relacionan a continuación:

- Cuenta de ahorros N° 067711 –Davivienda S.A.-
- Cuenta de ahorros N° 069709 –Davivienda S.A.-
- Cuenta de ahorros N° 067703 –Davivienda S.A.-

Tercero: Decretar el EMBARGO y retención de los dineros que posea la entidad demandada **SYC Multiproyectos S.A.S.** -NIT. 900.925.320-7, en los productos financieros de la entidad bancaria **Banco de Bogotá S.A.** que se relacionan a continuación:

Cuenta de ahorros N° 086529 –Banco de Bogotá S.A.-

La medida de embargo decretada se limita a la suma de Ochocientos Millones de Pesos M/L (\$800'000.000,00).

Ofíciase a las entidades bancarias, poniéndoles de presente que las retenciones de dinero que se hagan en razón de las medidas cautelares decretadas deberán hacerse atendiendo a los límites de inembargabilidad conforme la Ley, y serán consignados dentro de los tres (3) días siguientes a su retención, a nombre de la entidad Industrias Greco Romana S.A.S. –NIT. 800.124.292 – 9, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el párrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb801467366b0824104c3f9d089dcec84e9e5f4748641df3e5c4c362ec3257c**

Documento generado en 11/09/2023 03:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>